

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 117

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 150/99 Adjuntando Decreto provincial 675/99 que ratifica Convenio 3925 suscripto con el Lic. Fernando Horacio Laveglia referente a "Medición del nivel de actividad económica en la Provincia", para su aprobación.

Entró en la Sesión

03/06/1999

Girado a la Comisión

1

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunta P. E.
N° 055
13-5-99
HORA: 10h
FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
13.05.99
MESA DE ENTRADA
N° 112 Hs. 11:15 FIRMA: [Firma]

NOTA N° 150
GOB.



USHUAIA, 11 MAYO 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 3925, ratificado por el decreto N° 675/99, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]

[Firma]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dra. Marcela OYARZUN
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 10 MAYO 1999

VISTO el expediente N° 1747/99 del registro de esta Gobernación,
y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Lic. Fernando Horacio LAVEGLIA, DNI N° 10.084.972, suscripto el 22 de marzo de 1999.

Que el mismo tiene por objeto la realización de la obra "Medición del Nivel de Actividad Económica en la Provincia de Tierra del Fuego a través de las Estimaciones del Producto Bruto Geográfico (PBG) y del Valor Agregado Trimestral (VAT)".

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 3925, por lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus ocho (8) Cláusulas y dos (2) anexos el Convenio celebrado el 22 de marzo de 1999 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Lic. Fernando Horacio LAVEGLIA, DNI N° 10.084.972, registrado bajo el N° 3925, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos del BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése copia al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

DECRETO N° 675 / 99

Juan Carlos Garrido
José Antonio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Oscar A. González
OSCAR A. GONZALEZ
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Jose Arturo Estabillo
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº

3925

04 MAYO 1999



CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS USHUAIA



Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento, Dn. Ricardo Antonio MARTÍN, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en San Martín 450, Ushuaia, por una parte; y por la otra el Lic. Fernando Horacio LAVEGLIA, con domicilio en Villariño 241, Playa Unión (Provincia del Chubut), convienen en celebrar "ad referendum" del Sr. Gobernador el presente contrato de locación de obra, sujeto a las siguientes cláusulas: --

PRIMERA - LA PROVINCIA contrata y EL LOCADOR acepta la realización de la obra "Medición del Nivel de Actividad Económica en la Provincia de Tierra del Fuego a través de las Estimaciones del Producto Bruto Geográfico (PBG) y del Valor Agregado Trimestral (VAT)", a ejecutarse de acuerdo con el Plan de Trabajo elaborado por la Dirección General de Estadística, en adelante LA DIRECCIÓN, el cual obra como Anexo Nº 1 al presente. -----

SEGUNDA - Los fondos necesarios para la realización de la obra mencionada en la Cláusula Primera, serán aportados por el Banco de Tierra del Fuego, en adelante EL BANCO, según resolución comunicada por su Gerencia de Administración mediante nota G.A. Nº 146/99 de fecha 2 de marzo de 1999. -----

TERCERA - El plazo de ejecución de la obra que se contrata queda establecido en un máximo de doce (12) meses, contados a partir del 1º de Abril de 1999. -----

CUARTA - El precio de la obra se conviene en Pesos VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000.-) pagadero en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los gastos de traslado y viáticos de EL LOCADOR no correrán por cuenta de LA PROVINCIA ni de EL BANCO. -----

QUINTA - LA PROVINCIA ejercerá la Supervisión de la obra a través de LA DIRECCIÓN, que mensualmente certificará y aprobará, si correspondiere, las tareas realizadas por EL LOCADOR e informará a EL BANCO para que proceda al pago de las cuotas respectivas. -----

SEXTA - LA PROVINCIA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, lo cual no dará lugar a que EL LOCADOR efectúe reclamo de reintegro o indemnización alguna. -----

SÉPTIMA - Si por causas ajenas a su voluntad EL LOCADOR no pudiera dar cumplimiento al contrato, se dará por finalizada la obra a partir de la fecha en que se lo notifique fehacientemente a LA DIRECCIÓN. En tal caso, percibirá por todo concepto el importe que corresponda por las tareas certificadas y aprobadas, con arreglo a lo establecido en la Cláusula Cuarta. -----

OCTAVA - Las divergencias que puedan suscitarse en el cumplimiento del presente contrato que no sean dilucidadas por la vía administrativa, deberán ser dirimidas ante los Juzgados provinciales con asiento en Ushuaia, a cuya jurisdicción ambas partes aceptan someterse, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a cuyos efectos fijan sus domicilios en los lugares arriba indicados. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de marzo de 1999.

ES COPIA FIEL

DANIEL ESCOBAR GUAUQUIN
Jefe Dir. Adm. y Despacho
Dir. General de Estadística

RICARDO A. MARTÍN
Secretario de
Desarrollo y Planeamiento

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Islas del A.
FOLIO
12

Anexo N° 1
**Medición del Nivel de Actividad Económica
en la Provincia de Tierra del Fuego a través de
las estimaciones del Producto Bruto Geográfico (PBG)
y del Valor Agregado Trimestral (VAT)**

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
3925
USHUAIA, 04 MAYO 1999

Plan de Trabajos

Poder Legislativo Provincial
4
5

1. **Objetivo global** - Continuación del diseño y construcción de indicadores macroeconómicos estructurales y de coyuntura, con el fin de actualizar las estimaciones del PBG y del VAT.

1.1. *Indicadores estructurales* (a partir de la metodología del Consejo Federal de Inversiones).

1.1.1. Revisión de los cálculos de PBG de los años 1992 a 1995, para el empalme con la serie histórica disponible.

1.1.2. Cálculo del PBG para los años 1996 a 1998

1.2. *Indicadores de coyuntura*

1.2.1. Estimación del VAT para los años 1998 y 1999 (base 1993) para sectores seleccionados.

1.2.2. Estimación de la evolución trimestral del Valor Agregado Bruto.

2. Plan de Tareas

2.1. Revisión de las estimaciones del PBG a precios corrientes y constantes (base 1986) para los años 1992 a 1995, para las Grandes Divisiones 1, 2 y 3 (según CIU - Rev. II de Naciones Unidas).

2.2. Cálculo del PBG a precios corrientes y constantes (base 1986) para los años 1996 a 1998, de las Grandes Divisiones 1 y 2.

2.3. Revisión de las estimaciones del PBG para los años 1992 a 1995 de las Grandes Divisiones 4 a 9.

2.4. Cálculo del PBG para los años 1996 a 1998 de las Grandes Divisiones 3 y 6.

2.5. Estimación del VAT para los años 1998 y 1999: revisión de metodología.

2.6. Cálculo del PBG para los años 1996 a 1998, de las Grandes Divisiones 4, 5 y 7.

2.7. Estimación del VAT para los años 1998 (trimestre IV) y 1999 (trimestres I a III): cálculo de las Grandes Divisiones 1, 2 y 4.

2.8. Cálculo del PBG para los años 1996 a 1998, de las Grandes Divisiones 8 y 9.

2.9. Estimación del VAT para los años 1998 (trimestre IV) y 1999 (trimestres I a III): cálculo de las Grandes Divisiones 3, 5 y resto de los sectores considerados.

2.10. Evolución del VAT: análisis.

2.11. Presentación de resultados definitivos: a) Revisión de los cálculos del PBG 1992/1995; b) Cálculos del PBG 1996 a 1998; c) Estimación del VAT años 1998 (trimestres IV) y 1999 (trimestres I a III).

3. Cronograma de Informes

• *Primer informe parcial*: al finalizar el tercer (3°) mes de celebrado el contrato, con las tareas 2.1. y 2.2.

• *Segundo informe parcial*: al finalizar el sexto (6°) mes, con las tareas 2.3., 2.4. y 2.5.

• *Tercer informe parcial*: al finalizar el noveno (9°) mes, con las tareas 2.6. y 2.7.

• *Informe final*: al finalizar el duodécimo mes, con las tareas 2.8., 2.9., 2.10. y 2.11.

ES COPIA FIEL

DANIEL OSCAR GUAIQUIN
Jefe Div. Anm. y Despacho
Dir. General de Estadística

Mueli

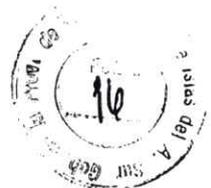
RICARDO A. MARTIN
Secretario de

Anexo N° 2

Cláusula de Rescisión Automática

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento, Dn. Ricardo Antonio MARTÍN, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en San Martín 450, Ushuaia, por una parte; y por la otra el Lic. Fernando Horacio LAVEGLIA, con domicilio en Villariño 241, Playa Unión (Provincia del Chubut), en el marco del Contrato de Locación de Obra suscripto en fecha 22 de marzo de 1999 (Expediente 1747/99), las partes acuerdan lo siguiente: "En caso que EL BANCO decidiera no continuar, por cualquier causa, con el pago del precio de la obra, quedará automáticamente rescindido el presente contrato, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, ni a LA PROVINCIA ni a EL BANCO."-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Altántico Sur, a los 3º días del mes de marzo de 1999. -----



Laveglia

Ricardo A. Martín
RICARDO A. MARTIN
Secretario de
Desarrollo y Planeamiento

ES COPIA FIEL

Daniel Oscar Guaiquin
DANIEL OSCAR GUAQUIN
Jefe Div. Adm. y Despacho
Dir. General de Estadística

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
3925
04 MAYO 1999
USHUAIA,

Juan Carlos Garrido
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho